 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	0167	Proceso	Subproceso	
DECRETO No.	0167	FECHA:	06 JUL 2022	PAGINA N°: 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”, identificado con código Bpin 2020540010262, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER - SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

El alcalde Municipal de San José de Cúcuta-Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.


Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto Legislativo 05 *“Por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 1530 de 2012, derogada por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que, con el objeto de orientar la transición entre la vigencia de la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, garantizar la continuidad de los trámites adelantados para el funcionamiento del Sistema de Regalías, el ciclo de proyectos de inversión y el manejo presupuestal de recursos; aunado a la necesidad de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, fue expedido el Decreto 1821 de 2020, en vigor a partir primero (1) de enero de 2021.

Que, referente a asignaciones directas a entes territoriales, en el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020, se prevé *“(…) Los recursos (…) de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.”* (..)

Que, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para tal fin, advirtiendo que, referente a Asignaciones Directas y su asignación para la Inversión Local, la viabilidad la realizaran

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0167	FECHA: 06 JUL 2022	PAGINA N°:	2	

las entidades territoriales beneficiarias, quienes además priorizarán y aprobarán los proyectos de inversión susceptibles de financiación con dichas asignaciones, al tenor del artículo 36 *ibidem*.


Que, acorde a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción armonice con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, acorde al inciso 2) artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, para la financiación de proyectos, con recursos de asignaciones directas para la inversión local y regional del Sistema General de Regalías, deben estar incorporados en el capítulo independiente de inversiones con cargo a dicha fuente, dentro del Plan de Desarrollo Municipal y someterse al ejercicio de concertación; sin perjuicio, de que los Gobernadores y Alcaldes, durante 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de dicha Ley, mediante Decreto, puedan hacer modificaciones necesarias, al tenor del párrafo transitorio *ibidem*.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta - Norte de Santander, llevó a cabo el ejercicio de planeación, estipulado en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Cúcuta 2050 estrategia de todos”, el capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, a través de Decreto No. 0203 del 29 de junio de 2021, del cual forma parte integral acorde al párrafo único de su artículo 1), la matriz de inversiones SGR, que contiene 17 proyectos, siendo priorizado acorde el denominado **“CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DEL BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER”**, identificado con código Bpin 2020540010262, de la Línea Estratégica 1: Equidad e Inclusión Social, previa realización de mesas de participación ciudadana, en las que se presentaron propuestas de la Administración y la comunidad vinculada al ejercicio, concluyéndose el impacto del proyecto para la ciudad.

Que, el párrafo transitorio 1º del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 del 2020 contempla que, mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el 1 de febrero de 2021, el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión, las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos y los requisitos generales y sectoriales para la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 0167	FECHA: 05 JUL 2022	PAGINA N°: 3

viabilización y priorización de los proyectos de inversión, publicado en la página web de dicha Entidad Estatal, bajo siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.


Que, en cumplimiento de las indicaciones del DNP, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, a través de su usuario administrador local, en la plataforma SUIFP-SGR, expidió el concepto de verificación de requisitos para la aprobación del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DEL BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"**, identificado con código Bpin **2020540010262**, fechada 28 de junio de 2022, lo cual da cuenta del cumplimiento de los parámetros previos, tales como: formulación en la Metodología General Ajustada (MGA), presupuesto detallado con actividades, certificado suscrito por el representante legal que advierta no existe financiamiento por otras fuentes, certificado del POT, estudios técnicos, documento técnico en articulación con la MGA, documentos de titularidad del inmueble, certificación de servicios públicos, sostenibilidad del proyecto y análisis de riesgo de desastres.

Que, para el efecto el día 5 de julio del presente año, la Directora Administrativa de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta, emitió concepto de viabilidad favorable, respecto al proyecto, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y el documento de "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" versión 2, emitido por el DNP.

Que, el alcance del proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DEL BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER"** identificado con código Bpin **2020540010262**, consiste en aumentar la participación social y comunitaria en el municipio, obra a ejecutarse en el Barrio Niña Ceci, con una inversión que asciende a NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$ 9.499.828.919,00) emanados de las Asignaciones Directas del Municipio de San José de Cúcuta, asignadas por el Departamento Nacional de Planeación, bajo la Ley 2072 del 2020, cuyo impacto estratégico hace necesario proceder con su aprobación.

Que, ante la necesidad de dar cumplimiento o ejecución a los compromisos presupuestales legalmente adquiridos con cargo a regalías, en observancia del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la Administración Municipal, dispuso que la recepción de bienes y servicios asociado al proyecto, se realizará en el bienio 2023- 2024.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, debe a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías, a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo 2) *ibidem*, ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0167	FECHA: 06 JUL 2022	PAGINA N°:	4	

y Giros de Regalías (SPGR), deben publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.

Que, a la luz del artículo 37 *ibidem*, la entidad ejecutora asumirá la contratación de la interventoría, suministrando información veraz, oportuna e idónea, concerniente a la gestión de los proyectos e implementará las acciones necesarias, para su correcto desarrollo, con sujeción al régimen presupuestal y de contratación pública de la ley enunciada y las demás normas vigentes, garantizando la ejecución de los recursos asignados y el registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, acorde al parágrafo 1) *ibidem*.

Que, a efecto de operativizar la gestión de recursos, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión debe expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, *so pena* de operar la liberación de los recursos, conforme alude el inciso 2) parágrafo 3), artículo 37 *ibidem*, sin perjuicio de la solicitud de prórroga que a elevarse, cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado.

Finalmente, debe advertirse que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020.


Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", identificado con código Bpin 2020540010262, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a

Fuente	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
Municipio de San José de Cúcuta	Asignaciones Directas	2021- 2022	\$ 9.499.828.919,00

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", identificado con código Bpin 2020540010262, tal y como se evidencia a detalle.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No: 0167	FECHA: 06 JUL 2022	PAGINA N°:	5

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020540010262	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	Inclusión Social y Reconciliación	III	\$ 9.499.828.919,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR	
Municipio de San José de Cúcuta	Asignaciones Directas	12 MESES	\$ 9.499.828.919,00	
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD	\$ 9.499.828.919,00			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	2021-2022			
Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio: San José de Cúcuta NIT: 890501434-2	Valor	\$8.850.729.734	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio: San José de Cúcuta NIT: 890501434-2	Valor	\$ 649.099.185	

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT No. 890501434-2, fue designado como ejecutor del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, debiendo hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, lapso en que deberá cumplir requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre que operen los presupuestos facticos y jurídicos, del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 0167	FECHA:	06 JUL 2022	PAGINA N°:	6

ARTÍCULO SEXTO: Señalar que de requerirse algún ajuste del presente proyecto de inversión con ocasión del mismo en virtud de lo estipulado en el parágrafo transitorio del Artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, deberá dar aplicación a las disposiciones del documento "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, bajo el siguiente enlace <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dando cumplimiento al Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), la entidad ejecutora realizará el cargue del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,



06 JUL 2022

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

060722-04

Aprobó: Eliana Carrero – Secretaria General (Encargada)

Revisó: Raúl Fernando Claro Toloza - subdirector Administrativo

Marcela Rodríguez Camacho- Directora Administrativa de Planeación Municipal

Firma No. 01072022-18

Luz E. Alviárez-Abogada externa Subdirección Socioeconómica DAPM

Liliana Urraya-Lider Banco de Proyectos

Proyectó: Katherine Toloza Rojas